



17 de octubre de 2014

(14-5938)

Página: 1/1

Comité de Prácticas Antidumping

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES PREVISTOS
EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO**

Addendum

1. Se han recibido de los siguientes Miembros informes semestrales sobre las medidas antidumping adoptadas durante el período comprendido entre el **1º de enero y el 30 de junio de 2014**: Argentina; Australia; Botswana¹; Brasil; Canadá; Chile; China; Colombia; Corea, República de; Egipto; Estados Unidos; Federación de Rusia; Filipinas; India; Indonesia; Israel; Japón; Lesotho¹; Malasia; Marruecos; México; Namibia¹; Nueva Zelandia; Pakistán; Perú; República Dominicana; Sudáfrica; Swazilandia¹; Tailandia; Taipei Chino; Turquía; Ucrania; Unión Europea y Viet Nam.

2. Los siguientes Miembros han notificado al Comité que no adoptaron ninguna medida antidumping durante ese período:

Costa Rica ²	Jamaica	Noruega
Ecuador	Jordania	Omán
El Salvador	Moldova, República de	Uruguay ²
Honduras	Nicaragua	

3. No se han recibido informes de los siguientes Miembros, que han notificado sus autoridades competentes: Albania; Angola; Arabia Saudita, Reino de; Armenia; Bahrein, Reino de; Bangladesh; Bolivia, Estado Plurinacional de; Emiratos Árabes Unidos; ex República Yugoslava de Macedonia; Fiji; Guatemala; Islandia; Kuwait, Estado de; Montenegro; Nigeria; Panamá; Papua Nueva Guinea; Paraguay; Qatar; República Kirguisa; San Vicente y las Granadinas; Samoa; Senegal; Singapur; Trinidad y Tabago; Túnez; Uganda; Venezuela, República Bolivariana de; Zambia; y Zimbabwe.

4. No se han recibido informes de los siguientes Miembros, que no han notificado sus autoridades competentes: Benin; Camboya; Guinea; Guinea-Bissau; Islas Salomón; Mauritania; Myanmar; Niger; República Democrática del Congo; Santa Lucía; Sierra Leona; Tayikistán; Togo; Vanuatu; y Yemen.³

5. Los siguientes Miembros⁴ han presentado una notificación única de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 16 del Acuerdo (G/ADP/19, de 3 de noviembre de 2009): Antigua y Barbuda; Barbados; Belice; Brunei Darussalam; Burkina Faso; Burundi; Cabo Verde; Camerún; Chad; Congo; Côte d'Ivoire; Cuba; Djibouti; Dominica; Gabón; Gambia; Georgia; Ghana; Granada; Guyana; Haití; Hong Kong, China; Kenya; Liechtenstein; Macao, China; Madagascar; Malawi; Maldivas; Malí; Mauricio; Mongolia; Mozambique; Nepal; República Centroafricana; República Democrática Popular Lao; Rwanda; Saint Kitts y Nevis; Sri Lanka; Suiza; Suriname; Tanzania; y Tonga.

¹ Miembro de la Unión Aduanera del África Meridional ("SACU"). Todas las medidas antidumping se aplican en toda la Unión Aduanera. Los Miembros de la SACU están estableciendo sus propias autoridades investigadoras, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la SACU de 2002.

² Estos Miembros han notificado los derechos definitivos en vigor en los documentos: G/ADP/N/252/CRI y G/ADP/N/252/URY.

³ Yemen pasó a ser Miembro de la OMC el 26 de junio de 2014.

⁴ Véase la serie de documentos G/ADP/N/193/....